	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	OA-JEINA-FR-130
	FORMATO ACTA COMPROMISO DE RESERVA PARA FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE SE DESVINCULAN POR TRASLADO RETIRO O TERMINO DE CONTRATO	Versión N°:	04
		Vigencia:	21-06-2021

ACTA DE COMPROMISO DE RESERVA POR DESVINCULACIÓN N°_____

Indique con una **X** la desvinculación realizada:

FUERZA AÉREA ___ COMANDO ___ JEFATURA ___ DEPARTAMENTO ___ UNIDAD ___ GRUPO _X__

De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013, en especial, los artículos 33, 38 y 39, relacionados con la reserva legal de la información, compromiso de reserva y excepción a los deberes de denuncia y declaración, respectivamente se firma la presente acta de compromiso de reserva por parte del funcionario o contratista que se desvincula de GRUPO AEREO DEL CASANARE de la Fuerza Aérea Colombiana. Quien suscribe la presente acta manifiesta bajo la gravedad del juramento que procede a diligenciar personalmente y de forma manuscrita, los espacios del presente documento con datos que son ciertos y verificables, así:

==========

APELLIDOS Y NOMBRES: VELASQUEZ MURCIA JENSY BIBIANA

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1.121.877.227

CÉDULA MILITAR: N/A

GRADO O PROFESIÓN: N/A

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

DEPENDENCIA: KVAL S.A.S

FECHA INICIO LABORES: 15 de abril de 2021

FECHA CULMINACIÓN LABORES: 31 de octubre de 2021

MOTIVO DE LA DESVINCULACIÓN: TRASLADO_____ RETIRO_____ TERMINO CONTRATO__X____

OTRO _____ **CUÁL**_____

FECHA DE ENTREGA DEL CARGO Y PUESTO DE TRABAJO: 31 de octubre de 2021

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA O FUNCIONARIO AUTORIZADO CON LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA CERTIFICA QUE EL FUNCIONARIO O CONTRATISTA QUE SE DESVINCULA HIZO ENTREGA FORMAL Y MATERIAL DE SU PUESTO DE TRABAJO, EQUIPOS, ARCHIVOS (FÍSICOS Y DIGITALES), DOCUMENTOS, CARPETAS, CLAVES, CARNETS, TARJETAS DE CONTROL DE ACCESO Y DEMÁS ELEMENTOS QUE TENÍA BAJO SU PODER Y RESPONSABILIDAD PARA ADELANTAR LAS LABORES U OBLIGACIONES QUE LE FUERON ASIGNADAS POR PARTE DE GRUPO AEREO DEL CASANARE.

==========

Al servidor público o contratista que firma la presente acta, se le informa del deber de mantener la reserva legal que tiene toda la información vista, oída o comprendida en desarrollo de sus actividades en la Fuerza Aérea Colombiana, la cual permanecerá aún después del cese de sus funciones o retiro de la institución, hasta el término máximo establecido en el artículo 33 de la ley 1621 de 2013, es decir, treinta (30) años.

El incumplimiento de lo consagrado en el artículo antes citado acarreará las acciones penales, civiles y/o disciplinarias a que haya lugar.

NOTA: RESERVA LEGAL, ACTA DE COMPROMISO DE RESERVA Y TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Se reitera que en Colombia, la información de inteligencia y contrainteligencia goza de reserva legal y, por tal razón, la difusión debe realizarse únicamente a los receptores legalmente autorizados, observando los parámetros establecidos en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 y el Decreto 1070 de 2015, en especial, lo pertinente a reserva legal, acta de compromiso y protocolos de seguridad y restricción de la información, de acuerdo con los artículos 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien en calidad de receptor legal autorizado al recibir el presente documento o conocer de él, manifiesta con su firma o lectura que suscribe el compromiso de reserva legal y garantizará de forma expresa (escrita) y en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. La reserva legal, protocolos y restricciones aplican tanto a la autoridad competente o receptor legal destinatario de la información, como al servidor público que reciba o tenga conocimiento dentro del proceso de entrega, recibo o trazabilidad del presente documento de inteligencia o contrainteligencia, por lo cual, se obliga a garantizar que en ningún caso podrá revelar información, fuentes, métodos, procedimientos, agentes o identidad de quienes desarrollan actividades de inteligencia y contrainteligencia, ni pondrá en peligro la Seguridad y Defensa Nacional. Quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	OA-JEINA-FR-130
	FORMATO ACTA COMPROMISO DE RESERVA PARA FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE SE DESVINCULAN POR TRASLADO RETIRO O TERMINO DE CONTRATO	Versión N°:	04
		Vigencia:	21-06-2021

En constancia de lo expuesto en la presente acta de compromiso de reserva, firman quienes intervienen en ella, en la ciudad de Yopal, en GRUPO AEREO DEL CASANARE, a los 20 días del mes de diciembre del año 2021. La presente acta consta de dos (2) páginas, sólo se imprime un (1) folio original, el cual debe reposar en el archivo de Contrainteligencia de la Dirección o Unidad en caso de funcionarios de Inteligencia; para caso de funcionarios de otras áreas, debe ser archivado por el Custodio de Seguridad de la Información de la dependencia y para el caso de contratistas, debe reposar en el expediente del contrato.

Firma del servidor público o contratista que se desvincula de GRUPO AEREO DEL CASANARE.

JENSY BIBIANA VELASQUEZ MURCIA CC. 1.121.877.227
FIRMA – POS FIRMA Y No. DOC. IDENTIFICACIÓN

Firma del Jefe de la dependencia o funcionario autorizado que está presente en el momento de la suscripción de la presente acta de compromiso de reserva.

APELLIDOS Y NOMBRES: SÁNCHEZ DÍAZ MERY
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 40.331.166
CÉDULA MILITAR: 40331166
GRADO: TECNICO SEGUNDO
CARGO: SUPERVISOR DE CONTRATO
DEPENDENCIA: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GACAS

FIRMA DEL JEFE INMEDIATO

Leído el contenido de la presente acta que se emite para dar cumplimiento al marco jurídico vigente en materia de inteligencia y contrainteligencia, se ordena archivar y custodiar el presente documento dando cumplimiento a las medidas de seguridad establecidas por el Centro de Protección de Datos de Inteligencia y Contrainteligencia, de acuerdo a su clasificación en la Jefatura, Departamento, Unidad o Grupo, o en el expediente del contrato según corresponda. La expedición de copias del presente documento sólo se efectuará con autorización escrita del señor Jefe de la Dependencia o del Comandante de la Unidad, previo el cumplimiento de lo consagrado en la Ley Estatutaria 1621 del 17 de octubre de 2013 y el Decreto Reglamentario 1070 del 26 de mayo de 2015, en materia de receptores autorizados, seguridad de la información, restricciones en su difusión, suscripción del acta de compromiso de reserva, traslado de la reserva a las autoridades competentes y demás aspectos que se encuentren contenidos en normas vigentes concordantes con la reserva legal.

NOTA: RESERVA LEGAL, ACTA DE COMPROMISO DE RESERVA Y TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Se reitera que en Colombia, la información de inteligencia y contrainteligencia goza de reserva legal y, por tal razón, la difusión debe realizarse únicamente a los receptores legalmente autorizados, observando los parámetros establecidos en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 y el Decreto 1070 de 2015, en especial, lo pertinente a reserva legal, acta de compromiso y protocolos de seguridad y restricción de la información, de acuerdo con los artículos 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien en calidad de receptor legal autorizado al recibir el presente documento o conocer de él, manifiesta con su firma o lectura que suscribe el compromiso de reserva legal y garantizará de forma expresa (escrita) y en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. La reserva legal, protocolos y restricciones aplican tanto a la autoridad competente o receptor legal destinatario de la información, como al servidor público que reciba o tenga conocimiento dentro del proceso de entrega, recibo o trazabilidad del presente documento de inteligencia o contrainteligencia, por lo cual, se obliga a garantizar que en ningún caso podrá revelar información, fuentes, métodos, procedimientos, agentes o identidad de quienes desarrollan actividades de inteligencia y contrainteligencia, ni pondrá en peligro la Seguridad y Defensa Nacional. Quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.